



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO Y NÚMERO DE PARTÍCIPES
MÍNIMOS EN "VOLCOMCAPITAL REAL
ESTATE I FONDO DE INVERSIÓN".**

SANTIAGO, 04 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S. A.**".

2. Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de diciembre de 2016, **VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **VOLCOMCAPITAL REAL ESTATE I FONDO DE INVERSIÓN** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM 161148.

2. Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la sociedad administradora en respuesta al Oficio N° 33259 de esta Superintendencia de fecha 14 de diciembre del mismo año, informa que el citado fondo habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un patrimonio neto y un número de partícipes bajo los límites mínimos establecidos en la ley y solicita se le otorgue un plazo para regularizar dicha situación.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, al 7 de diciembre de 2017, el referido fondo mantiene un patrimonio neto inferior al límite legal y un número de partícipes menor al establecido en la ley.

RESUELVO:

1.- Otórgase a **VOLCOMCAPITAL REAL ESTATE I FONDO DE INVERSIÓN** el plazo de un año contado desde el 7 de diciembre de 2017, para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio neto y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Valenzuela Concha', written over a large, faint, light-colored watermark or background shape.

PATRICIO VALENZUELA CONCHA
SUPERINTENDENTE (S)

